ANEXO 5
MINUTA DEL CONTRATO DE CONSULTORÍA N° 185 DE 2026

TABLA DE CONTENIDO

CLÁUSULA 1. DEFINICIONES
CLÁUSULA 2. OBJETO
CLÁUSULA 3. ALCANCE DEL OBJETO
CLÁUSULA 4. PLAZO DEL CONTRATO
CLÁUSULA 5. VALOR DEL CONTRATO
CLÁUSULA 6. ANTICIPO Y/O PAGO ANTICIPADO
CLÁUSULA 7. APROPIACIÓN PRESUPUESTAL
CLÁUSULA 8. FORMA DE PAGO
CLÁUSULA 9. OBLIGACIONES GENERALES DEL CONSULTOR
CLÁUSULA 10. OBLIGACIONES ESPECÍFICAS DEL CONSULTOR
CLÁUSULA 11. DERECHOS DEL CONSULTOR
CLÁUSULA 12. OBLIGACIONES DE LA ENTIDAD
CLÁUSULA 13. RESPONSABILIDAD
CLÁUSULA 14. INDEMNIDAD
CLÁUSULA 15. PROPIEDAD INTELECTUAL
CLÁUSULA 16. MULTAS
CLÁUSULA 17. CLÁUSULA PENAL
CLÁUSULA 18. GARANTÍAS
CLÁUSULA 19. INDEPENDENCIA DEL CONSULTOR
CLÁUSULA 20. INEXISTENCIA DE RELACIÓN LABORAL ENTRE LA ENTIDAD Y EL CONSULTOR
CLÁUSULA 21. CESIÓN
CLÁUSULA 22. LIQUIDACIÓN
CLÁUSULA 23. SUSCRIPCIÓN, PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN
CLÁUSULA 24. LUGAR DE EJECUCIÓN Y DOMICILIO CONTRACTUAL
CLÁUSULA 25. DOCUMENTOS

Entre el MUNICIPIO DE GUADUAS (en adelante la "Entidad"), por medio de su representante legal, por una parte; y por la otra SOLINCON LTDA SOLUCIONES INTEGRALES DE INGENIERÍA Y CONSULTORÍA (en adelante el "Consultor"), a través de su representante legal, identificado como aparece en el Formato 1 – Carta de Presentación de la oferta, hemos convenido celebrar el presente Contrato de Consultoría, previas las siguientes consideraciones:

I. Que mediante el acto administrativo de apertura No. 063 del 21 de enero de 2026, expedido por la Entidad se abrió el Procedimiento de Contratación CM-007-2025.

II. Que mediante el acto administrativo de adjudicación No. 161 del 24 de febrero de 2026, expedido por la Entidad dentro del Proceso de Contratación CM-007-2025, se adjudicó el Contrato al oferente SOLINCON LTDA SOLUCIONES INTEGRALES DE INGENIERÍA Y CONSULTORÍA.

Con base en las anteriores consideraciones, la Entidad y el Consultor (individualmente la "Parte", conjuntamente las "Partes"), convienen las siguientes cláusulas:

CLÁUSULA 1. DEFINICIONES

Las expresiones utilizadas en el Contrato con mayúscula inicial deben entenderse con el significado que se les asigna en el Anexo 3 – Glosario. Los términos definidos son utilizados en singular y en plural según lo requiera el contexto en el cual son empleados. Otros términos con mayúscula inicial deben entenderse de acuerdo con la definición contenida en el artículo 2.2.1.1.1.3.1 del Decreto 1082 de 2015. Los términos no definidos deben comprenderse de conformidad con su significado natural y obvio, en el entorno del proyecto de infraestructura de transporte en donde se pretende ejecutar las labores propias de la consultoría.

CLÁUSULA 2. OBJETO

El objeto del Contrato es ESTUDIOS Y DISEÑOS PARA LA CONSTRUCCIÓN Y REHABILITACIÓN DE LA INFRAESTRUCTURA VIAL EN EL CENTRO HISTÓRICO DEL MUNICIPIO DE GUADUAS.

CLÁUSULA 3. ALCANCE DEL OBJETO

El Consultor debe ejecutar el Contrato de conformidad con las especificaciones y características técnicas señaladas en los documentos del Proceso de Contratación N° CM-007-2025, los cuales hacen parte integral del Contrato.

El Consultor se obliga con la Entidad a ejecutar, a los precios cotizados en la propuesta económica presentada en el Proceso de Contratación, bajo la modalidad de precio global, y con sus propios medios –materiales, equipos y personal– en forma independiente y con plena autonomía técnica y administrativa, hasta su total terminación y aceptación final, las actividades propias de la consultoría conforme al Pliego de Condiciones, Anexo Técnico, Estudios Previos y el presente Contrato.

El Consultor y la Entidad contratante asumen de forma obligatoria los Riesgos previsibles identificados y plasmados en el Pliego de Condiciones en la Matriz 3 - Riesgos y aceptados con la presentación de la propuesta.

CLÁUSULA 4. PLAZO DEL CONTRATO

El plazo estimado para la ejecución del Contrato será de tres (03) meses, contados a partir de la suscripción del acta de inicio, previo el cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución del mismo y aprobación de los documentos previstos en el Pliego de Condiciones.
Excepcionalmente, por causas que constituyan fuerza mayor o caso fortuito, las partes de común acuerdo podrán suspender el plazo de ejecución del Contrato, siempre que la naturaleza de las obligaciones lo admita, no se contraríen normas de orden público y se adopten medidas para superar las causas que motivaron la suspensión en el menor tiempo posible.

CLÁUSULA 5. VALOR DEL CONTRATO

El valor del Contrato es hasta por la suma de CIENTO CUARENTA Y NUEVE MILLONES DOSCIENTOS DIECINUEVE MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y NUEVE PESOS M/CTE ($149.219.999), equivalentes a 85,22 SMLMV para el año de suscripción del Contrato 2026, suma que se discrimina de la siguiente manera:

FORMULARIO 1 - PROPUESTA ECONOMICA				
La Entidad detallara, en el formulario o formato que considere pertinente, el detalle del PRESUPUESTO OFICIAL del Proceso de Contratacion.				
(La entidad puede utilizar este formulario para determinar las condiciones bajo las cuales los proponentes presentarán su propuesta económica de forma detallada sin perjuicio que puedan modificarlo o alleguen en la oferta económica con un formulario distinto, es presentado a modo ilustrativo y como una sugerencia) En caso de modificar el formulario es importante tener en cuenta que no se deben incluir causales de rechazo, reglas o parámetros. Los términos al proceso solo se encuentran en el documento base por lo que no es viable que la entidad incluya notas de ningún tipo				
VALOR A LA CONSULTORIA				
ITEM	**DESCRIPCION**	**TIEMPO**	**CANTIDAD**	**TOTAL**
1	Realizar coordinación del proyecto (Personal clave evaluable director y especialista en vias)	$ 6.466.200	1	$ 6.466.200
2	Realizar los informes diagnósticos de redes, Informe y diagnóstico estructural, expedido por un ingeniero civil. informe de diagnóstico de la vegetación existente, que incluya: inventario forestal, registro fotográfico, estado fitosanitario, estado de zonas verdes, etc.	$ 2.487.000	1	$ 2.487.000
3	Memoria descriptiva del espacio público, que contenga: - Descripción del estado de conservación del espacio público en lo que se refiere a materiales, arborización, mobiliario urbano, estado de las construcciones del entorno, identificación de las edificaciones de interés arquitectónico, cultural, institucional, patrimonial etc., y de las redes de servicios públicos que sirven al espacio. - Descripción de los deterioros de acuerdo al sistema constructivo y fichas de calificación con fotografías. - Registro fotográfico a color, con la descripción y localización de las tomas generales y de detalles del espacio público, así como conos visuales indicados en planta. - Análisis y diagnóstico de usos del suelo en primer nivel, e identificación de edificaciones de interés patrimonial según su nivel de intervención. - Análisis y diagnóstico de tráfico y movilidad. - Criterios de intervención y de diseño del proyecto de intervención. - Descripción del proyecto de intervención, indicando las características generales, los elementos urbanos a intervenir en el espacio público y las especificaciones de diseño y construcción en cuanto a materiales, acabados, mobiliario urbano, Sistema constructivo, tipo de obras o actividades a realizar, etc	$ 2.536.740	1	$ 2.536.740
4	Reseña Histórica que contenga la época de construcción del espacio, descripción cronológica de las modificaciones que ha tenido en el tiempo, e indicar de manera gráfica su evolución (se recomienda apoyarse en aerofotografías del IGAC).	$ 2.487.000	1	$ 2.487.000
5	Plano de localización de la intervención, a una escala adecuada para su interpretación, que incluya: nomenclatura de vías, sentidos viales, divisiones prediales, niveles de intervención según PEMP (si aplica), edificaciones representativas (educativas, culturales, religiosas, patrimoniales, etc.), perfiles de vías circundantes, línea límite del proyecto, delimitación centro histórico y/o zona de influencia (si aplica), cuadro de áreas, señalando área total, zonas verdes, zonas duras, áreas libres y construidas y cuadro de estacionamientos, (si aplica).	$ 1.989.600	1	$ 1.989.600

6	Planos de la propuesta arquitectónica y urbanística en plantas y cortes, los suficientes para entender la propuesta y a una escala adecuada para su interpretación, que incluyan: nomenclatura de vías, sentidos viales, divisiones prediales, curvas de nivel, arborización, amoblamiento urbano, señalización vial, materiales, esculturas o bases para éstas, usos del suelo en primer nivel, edificaciones representativas (educativas, culturales, religiosas, patrimoniales, etc.), líneas de bordillo o sardinel, línea límite del proyecto, paramentos de construcciones, niveles de pisos, acceso a predios y parqueaderos, infraestructura para personas con discapacidad o movilidad reducida (rampas, vados, franjas táctiles, pasamanos, etc.), zonas verdes, zonas peatonales y edificaciones representativas (educativas, culturales, religiosas, patrimoniales, etc.). Debe incluir perfiles viales transversales cada 20 m. y longitudinales por manzana, de tal forma que puedan ser representativos de cada sector, según se requiera.	$ 13.429.800	1	$ 13.429.800
7	Planos de perfiles urbanos a una escala adecuada para su interpretación, con niveles de pisos, especificaciones técnicas y el contexto inmediato, que permitan apreciar la inserción de la propuesta en el entorno.	$ 1.492.200	1	$ 1.492.200
8	Planos de detalles constructivos y de mobiliario urbano, los suficientes para entender la propuesta y a una escala adecuada para su interpretación.	$ 1.492.200	1	$ 1.492.200
9	Memoria descriptiva y de cálculo del proyecto estructural, firmado por el ingeniero responsable. Ver NSR-10 y demás normatividad vigente.	$ 1.492.200	1	$ 1.492.200
10	Planos de la propuesta de señalización turística, con la localización, especificaciones técnicas, constructivas y de detalle de los elementos propuestos y su incorporación en el espacio público a intervenir (si aplica).	$ 1.492.200	1	$ 1.492.200
11	Realizar Estudio topográfico georreferenciada para cada tramo	$ 15.419.400	1	$ 15.419.400
12	Realizar Estudio de suelos	$ 18.403.800	1	$ 18.403.800
13	Realizar Estudio geológico y geotécnico	$ 4.974.000	1	$ 4.974.000
14	Realizar Estudio de tránsito	$ 5.471.400	1	$ 5.471.400
15	Realizar Diseño Geométrico	$ 6.466.200	1	$ 6.466.200
16	Realizar Estudio hidrológico e hidráulico	$ 6.466.200	1	$ 6.466.200
17	Realizar Diseño de pavimento	$ 5.734.027	1	$ 5.734.027
18	Realizar Diseño de estructuras	$ 5.734.027	1	$ 5.734.027
19	Realizar Estudios Ambientales (Plan de Adaptación de la Guía de Manejo Ambiental "PAGA")	$ 5.471.400	1	$ 5.471.400
20	Realizar Estudio del plan de manejo de tránsito PMT	$ 3.481.800	1	$ 3.481.800
21	Realizar proceso constructivo	$ 2.487.000	1	$ 2.487.000
22	Realizar Diseño de la señalización VIAL	$ 2.487.000	1	$ 2.487.000
23	Realizar estructuración financiera y metodológica, Estudio de cantidades de obra, análisis de precios unitarios, presupuestos y especificaciones técnicas, documento técnico y MGA	$ 7.433.563	1	$ 7.433.563
Valor de su propuesta sin IVA				$ 125.394.957
			Valor del IVA	$ 23.825.042
			Valor Total de la Propuesta	$ 149.219.999

El valor del Contrato corresponde al valor total de la oferta económica adjudicada, incluye costos directos e indirectos, IVA, impuestos, tasas, contribuciones, retenciones y demás gravámenes a cargo del Consultor derivados de la celebración, ejecución y liquidación del Contrato.

El Consultor con la suscripción del Contrato acepta que en el evento en que el valor total a pagar tenga centavos, estos se ajusten o aproximen al peso, ya sea por exceso o por defecto, si la suma es mayor o menor a 50 centavos. Lo anterior, sin que sobrepase el valor total establecido en el Contrato.

CLÁUSULA 6. ANTICIPO Y/O PAGO ANTICIPADO

Para este Contrato la Entidad no entregará al Consultor anticipo ni pago anticipado.

CLÁUSULA 7. APROPIACIÓN PRESUPUESTAL

El pago de la suma estipulada en este Contrato se sujetará al Certificado de Disponibilidad Presupuestal correspondiente y a la apropiación presupuestal contenida en el registro presupuestal, cuando este se encuentre expedido al momento de la suscripción del Contrato.

El compromiso se ampara con el Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 2026000177 de fecha 16/01/2026, por valor de CIENTO CINCUENTA MILLONES DE PESOS M/CTE ($150.000.000).

Los recursos para atender el presente Contrato provienen del presupuesto del Municipio de Guaduas, de conformidad con la apropiación presupuestal vigente.

CLÁUSULA 8. FORMA DE PAGO

La forma de pago del Contrato se realizará mediante pagos parciales mensuales de acuerdo con el avance y ejecución de la consultoría, hasta el noventa y cinco por ciento (90 %) del valor del contrato, y un pago final correspondiente al cinco por ciento (10 %) restante una vez finalizada la ejecución del contrato, previo cumplimiento de los requisitos establecidos por la Entidad.

Cuando el Consultor esté obligado a facturar electrónicamente, deberá presentar la factura electrónica previamente validada por la DIAN como requisito para el pago, conforme con la normativa vigente.

La Entidad pagará al Consultor el valor del Contrato en pagos parciales mensuales de acuerdo con la ejecución del Contrato hasta el noventa y cinco por ciento (95 %) de su monto. El cinco por ciento (5 %) restante se pagará una vez finalizada la ejecución del Contrato.

El pago al Consultor se efectuará dentro de los treinta (30) días hábiles siguientes a la presentación de la factura y visto bueno por parte del supervisor designado donde conste el recibo a satisfacción de las actividades, acompañada del acta de recibo y de la certificación de encontrarse el Consultor al día en el pago de aportes al Sistema de la Seguridad Social y Parafiscales, de conformidad con lo señalado en el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007.

Reglas comunes a todas las opciones:

La Entidad no se hace responsable por las demoras presentadas en el trámite para el pago al Consultor cuando ellas fueren ocasionadas por encontrarse incompleta la documentación de soporte o no ajustarse a cualquiera de las condiciones establecidas en el Contrato.

La Entidad hará las retenciones a que haya lugar sobre cada pago de acuerdo con las disposiciones legales vigentes sobre la materia.

El Consultor deberá acreditar para cada pago derivado del Contrato, que se encuentran al día en el pago de aportes parafiscales relativos al Sistema de Seguridad Social Integral, así como los propios del Sena, ICBF y Cajas de Compensación Familiar, cuando corresponda.

CLÁUSULA 9. OBLIGACIONES GENERALES DEL CONSULTOR

Además de las derivadas de la esencia y naturaleza del Contrato, la ley, las obligaciones y condiciones señaladas en el Pliego de Condiciones y demás Documentos del Proceso y de las establecidas en el Estudio Previo y el Anexo Técnico, vigente durante la ejecución del Contrato, el Consultor se obliga a:

1. Dar cumplimiento al objeto y alcance del Contrato de acuerdo con lo establecido en el presente documento y en sus anexos.
2. Estar en comunicación con el supervisor del contrato
3. Permitir la labor de seguimiento y control que realiza el supervisor, atendiendo y dando respuesta oportuna a las observaciones o requerimientos que se realicen.
4. Disponer del personal idóneo, así como de los recursos logísticos, materiales, y/o equipos, para desarrollar el Contrato dentro de la oportunidad y con la calidad establecidos.
5. Acreditar el cumplimiento de la formación académica y la experiencia del equipo de trabajo definido en el Anexo Técnico 1 en los plazos acordados con la Entidad.
6. Identificar las oportunidades para promover el empleo local durante la ejecución del Contrato.
7. Implementar las medidas identificadas para promover el empleo local en el sitio donde se desarrolla la consultoría.
8. Aportar todo su conocimiento y experiencia para desarrollar adecuadamente el objeto del Contrato.
9. Cumplir con las normas de gestión ambiental, así como con las normas de seguridad y salud en el trabajo que rijan durante la vigencia del Contrato y atender las acciones y evidencias que deben presentarse de conformidad con los anexos del Contrato.
10. Realizar todos los pagos de honorarios y/o salarios, parafiscales e indemnizaciones a que haya lugar e igualmente dar cumplimiento a las normas de afiliación y pago de seguridad social integral (salud, pensiones y riesgos), que le correspondan de acuerdo con el personal que llegare a emplear en la ejecución del Contrato, en las cuantías establecidas por la ley y oportunamente. Deberá demostrar el aporte a los sistemas de seguridad social integral y parafiscal (artículo 50 Ley 789 de 2002 y artículo 23 Ley 80 de 1993) que le corresponda para cada pago o abono en cuenta según la forma de pago.
11. Manejar con la debida confidencialidad la información a que tenga acceso, así como la producida a lo largo de la ejecución del Contrato.
12. Reportar la información relacionada con la ejecución del contrato o que tenga incidencia en ella cuando sea requerida por la Entidad.
13. Ejecutar el Contrato con el personal clave ofrecido en el Procedimiento de Contratación. Excepcionalmente, en caso de requerir el cambio de personal, por razones que deben quedar sustentadas en el expediente del Contrato, el Consultor presentará las hojas de vida del aspirante, con sus respectivos soportes para evaluación de la Entidad, en un plazo no mayor a cinco (5) días hábiles. La persona que reemplazará al profesional del personal clave evaluable debe cumplir con los requisitos mínimos descritos en la "Matriz 4- Información del personal clave evaluable" y tener el año de experiencia específica adicional y/o tener un título de posgrado adicional, si se trata de un profesional por el cual se asignó puntaje.
14. Realizar sus entregables (comunicaciones, informes, memorias de cálculo, diseños por componentes) en papel que cumpla con las siguientes características; (i) estar certificado en el Sello Ambiental Colombiano, o (ii) estar en papel reciclado o procedente de fuentes forestales sostenibles o naturales y libre de cloro elemental.

CLÁUSULA 10. OBLIGACIONES ESPECÍFICAS DEL CONSULTOR

1. El Consultor deberá cumplir, entre otras, las siguientes obligaciones específicas: (i) desarrollar los estudios y diseños definitivos (Fase 3) de acuerdo con el Anexo Técnico y Estudios Previos; (ii) entregar productos, informes, memorias de cálculo, planos, presupuestos, especificaciones y demás componentes técnicos exigidos; (iii) adelantar actividades de campo, levantamientos, análisis y validaciones técnicas necesarias para la

formulación del proyecto; (iv) incorporar criterios de manejo ambiental, gestión de residuos, uso eficiente de recursos y sostenibilidad previstos en los estudios previos; (v) atender oportunamente observaciones del supervisor y realizar los ajustes requeridos hasta el recibo a satisfacción. **(vi) desarrollar los estudios y diseños definitivos (Fase 3) de acuerdo con el Anexo Técnico y Estudios Previos; (vii) entregar productos, informes, memorias de cálculo, planos, presupuestos, especificaciones y demás componentes técnicos exigidos (viii) adelantar actividades de campo, levantamientos, análisis y validaciones técnicas necesarias para la formulación del proyecto; (ix) incorporar criterios de manejo ambiental, gestión de residuos, uso eficiente de recursos y sostenibilidad previstos en los estudios previos;**

(x) atender oportunamente observaciones del supervisor y realizar los ajustes requeridos hasta el recibo a satisfacción.

CLÁUSULA 11. DERECHOS DEL CONSULTOR

El Consultor tiene derecho a:

1. Recibir la remuneración por la ejecución del Contrato de Consultoría en los términos pactados en la cláusula 8 del Contrato.
2. Recibir del supervisor la retroalimentación y observaciones sobre los productos entregados dentro de los términos previstos, así como solicitar las aclaraciones necesarias para la correcta ejecución del Contrato.

CLÁUSULA 12. OBLIGACIONES DE LA ENTIDAD

La Entidad está obligada a:

1. Cumplir con las condiciones establecidas en los documentos del Proceso de Contratación.
2. Pagar la remuneración por la ejecución de la Consultoría en los términos pactados en la cláusula 8 del Contrato.
3. Designar supervisor del contrato, suministrar oportunamente la información y documentos institucionales disponibles que resulten necesarios para la ejecución del objeto contractual, y revisar los entregables dentro de los plazos razonables establecidos.

CLÁUSULA 13. RESPONSABILIDAD

El Consultor es responsable de cumplir las obligaciones pactadas en el Contrato. Además, responderá por los daños generados a la Entidad en la ejecución del Contrato, causados por sus contratistas o empleados y sus subcontratistas.

CLÁUSULA 14. INDEMNIDAD

El Consultor mantendrá indemne a la Entidad por cualquier reclamación, demanda, acción legal, costo o condena de terceros que se derive de actos u omisiones imputables al Consultor, a su personal, contratistas o subcontratistas, con ocasión de la ejecución del Contrato.

CLÁUSULA 15. PROPIEDAD INTELECTUAL.

El Consultor reconoce que todos los documentos de trabajo y productos derivados de este Contrato son realizados por encargo de la Entidad. En consecuencia, declara que cede los derechos patrimoniales de autor a la Entidad, que será la única y legítima titular de los derechos patrimoniales de autor, conservando el Consultor para sí la titularidad de los

derechos morales, de conformidad con la Decisión Andina 355 de 1993 y las Leyes 23 de 1982 y 44 de 1993, o en las normas que las sustituyan o reformen.

CLÁUSULA 16. MULTAS

Si durante la ejecución del Contrato se generan incumplimientos del Consultor, la Entidad podrá imponer multas sucesivas equivalentes hasta el uno por ciento (1 %) del valor del contrato por cada incumplimiento verificado, sin exceder en cada caso el cinco por ciento (5 %) del valor del contrato, de conformidad con el debido proceso y las reglas previstas en el presente Contrato y en la ley.

Causales:

1. Por no informar oportunamente a la Entidad sobre situaciones que puedan afectar la ejecución del contrato o la idoneidad del personal, se causarán multas equivalentes a cinco (5) SMMLV por cada día calendario de atraso, sin exceder el cinco por ciento (5 %) del valor del contrato.
2. Por atraso o incumplimiento del cronograma de consultoría se causará una multa equivalente al cero punto cinco por ciento (0,5 %) del valor del contrato por cada día calendario de atraso.
3. Por no mantener en vigor, renovar, prorrogar, corregir o adicionar las garantías en los plazos y montos establecidos, se causará una multa equivalente al cero punto cinco por ciento (0,5 %) del valor del contrato por cada día calendario de atraso.
4. Si el Consultor no entrega la información completa requerida por el supervisor dentro de los plazos establecidos, se causará una multa equivalente al cero punto cinco por ciento (0,5 %) del valor del contrato por cada requerimiento incumplido, sin perjuicio de multas sucesivas por persistencia del incumplimiento.
5. Por atraso imputable al Consultor en la suscripción del acta de inicio o en el inicio efectivo de la ejecución en la fecha pactada, se causará una multa diaria equivalente al cero punto cinco por ciento (0,5 %) del valor del contrato por cada día calendario de atraso.
6. Por no entregar los soportes de formación académica y experiencia del equipo de trabajo en el plazo definido por la Entidad, se causará una multa equivalente al cero punto cinco por ciento (0,5 %) del valor del contrato por cada día calendario de atraso.
7. Por no entregar las comunicaciones, informes, memorias de cálculo y diseños por componentes en las condiciones ambientales de papel definidas en el contrato, se causará una multa equivalente al cero punto cinco por ciento (0,5 %) del valor del contrato.
8. Por cambiar el equipo de trabajo presentado en la oferta sin aprobación previa del supervisor, se impondrá una multa equivalente al uno por ciento (1 %) del valor del contrato.
9. Por atraso en el cumplimiento de las obligaciones relacionadas con el pago de salarios u honorarios del personal vinculado a la ejecución, se impondrá una multa equivalente a diez (10) salarios mínimos diarios legales vigentes por cada día calendario de atraso.

Parágrafo 1. Las multas son apremios al Consultor para el cumplimiento de sus obligaciones y, por lo tanto, no tienen el carácter de estimación anticipada de perjuicios, de manera que pueden acumularse con cualquier forma de indemnización, en los términos previstos en el artículo 1600 del Código Civil.

Parágrafo 2. En caso de que el Consultor incurra en una de las causales de multa, este autoriza a la Entidad para descontar el valor de la misma, la cual se tomará directamente de cualquier suma que se le adeude, sin perjuicio de hacer efectiva la garantía de cumplimiento del Contrato.

Parágrafo 3. El pago en cualquier forma, incluyendo la deducción de los valores adeudados al Consultor, realizado con fundamento en las multas impuestas, no exonerará al Consultor de continuar con la ejecución del Contrato ni de las demás responsabilidades y obligaciones que emanen del mismo.

Parágrafo 4. En caso de que el Consultor reincida en el incumplimiento de una o de varias obligaciones se podrán imponer nuevas multas.

Parágrafo 5. Para efectos de la imposición de las multas, el salario mínimo diario o mensual vigente, será aquel que rija para el momento del incumplimiento del Contrato.

Parágrafo 6. El monto de ninguna de las sanciones asociadas a cada causal de multa, aplicada de forma independiente, podrá ser superior al cinco por ciento (5 %) del valor del Contrato, particularmente frente a aquellas que se imponen de forma sucesiva. Lo anterior, sin perjuicio de que se inicie un nuevo procedimiento sancionatorio para efectos de imponer nuevas multas.

CLÁUSULA 17. CLÁUSULA PENAL

Las partes acuerdan que la aplicación de la cláusula penal no exime el cumplimiento de las obligaciones contractuales y podrá exigirse al Consultor la pena y la indemnización de perjuicios.

El pago o deducción de la cláusula penal no exonerará al Consultor del cumplimiento de sus obligaciones contractuales, incluyendo las que dieron lugar a la imposición de la pena.

CLÁUSULA 18. GARANTÍAS

18.1GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO

Para cubrir cualquier hecho constitutivo de incumplimiento, el Consultor deberá presentar la garantía de cumplimiento en original a la Entidad dentro de los tres (3) días hábiles contados a partir de la firma del Contrato y requerirá de su aprobación. Cuando el Contrato se celebre en SECOP II, la entrega de la póliza se realizará por medio de la plataforma. Esta Garantía tendrá las siguientes características:

<table>
<tr><th>Característica</th><th>Condición</th></tr>
<tr><td>Clase</td><td>Cualquiera de las clases permitidas por el artículo 2.2.1.2.3.1.2 del Decreto 1082 de 2015, a saber: (i) Contrato de seguro contenido en una póliza para Entidades Estatales, (ii) Patrimonio autónomo y (iii) Garantía bancaria.</td></tr>
<tr><td>Asegurado/ beneficiario</td><td>MUNICIPIO DE GUADUAS identificado con NIT 899.999.061-8</td></tr>
<tr><td>Amparos, vigencia y valores asegurados</td><td>
<table>
<tr><th>Amparo</th><th>Vigencia</th><th>Valor Asegurado</th></tr>
<tr><td>Cumplimiento general del Contrato y el pago de las multas y la cláusula penal pecuniaria que se le impongan</td><td>Hasta la liquidación del Contrato</td><td>10% del valor del contrato</td></tr>
<tr><td>Pago de salarios, prestaciones sociales legales e indemnizaciones laborales del personal que el contratista haya de utilizar en el territorio nacional para la ejecución del Contrato</td><td>Plazo del Contrato y tres (3) años más.</td><td>10% del valor del contrato</td></tr>
<tr><td>Calidad del Servicio</td><td>20% por ciento del valor del contrato</td><td>Por el término de cinco (5) años,</td></tr>
</table>
</td></tr>
</table>

Característica	Condición		
	por los perjuicios derivados de la deficiente calidad del servicio prestado.		contados a partir de la fecha del acta de recibo final del contrato de interventoría, o de recibo de la totalidad de las obras a la cuales se les realiza la Interventoría. Su aprobación por parte del Municipio de Soacha será condición previa para realizar el último pago del contrato.
	RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL. Cubre daños o perjuicios a terceros durante el desarrollo de la consultoría	200SMLMV	Plazo del contrato
Tomador	SOLINCON LTDA SOLUCIONES INTEGRALES DE INGENIERÍA Y CONSULTORÍA, NIT 900.237.555-9		
Información necesaria dentro de la póliza	Número y año del contrato: 185-2026. Valor asegurado con centavos: la aseguradora deberá aproximar al peso por exceso o por defecto según corresponda.		

El Consultor está obligado a restablecer el valor de la Garantía cuando esta se vea reducida por razón de las reclamaciones que efectúe la Entidad, así como a ampliar las Garantías en los eventos de adición y/o prórroga del contrato. El no restablecimiento de la Garantía por parte del Consultor o su no adición o prórroga, según el caso, constituye causal de incumplimiento del Contrato y se iniciarán los procesos sancionatorios a que haya lugar.

18.2DEL AMPARO DE CALIDAD DEL SERVICIO EN LA GARANTÍA UNICA DE CUMPLIMIENTO

En relación con el amparo de calidad del servicio de la garantía única de cumplimiento, se tendrá en cuenta que el Consultor será responsable por los perjuicios causados a la Entidad contratante que se produzcan con posterioridad a la terminación del Contrato, y que se compruebe tienen su causa en una de dos hipótesis (i) mala calidad o precariedad de los productos entregados como resultado de la celebración de un contrato estatal y (ii) mala calidad del servicio prestado, siempre y cuando se acredite que éstos son imputables al Consultor. El Consultor se obliga a llevar a cabo a su costa todas las reparaciones y reemplazos que se ocasionen por estos conceptos.

CLÁUSULA 19. INDEPENDENCIA DEL CONSULTOR

El Consultor es independiente de la Entidad y, en consecuencia, no es su representante, agente o mandatario. El Consultor no tiene la facultad de hacer declaraciones, representaciones o

compromisos en nombre de la Entidad, ni de tomar decisiones o iniciar acciones que generen obligaciones a su cargo.

CLÁUSULA 20. INEXISTENCIA DE RELACIÓN LABORAL ENTRE LA ENTIDAD Y EL CONSULTOR

El Consultor ejecutará el Contrato con sus propios medios y con plena autonomía técnica y administrativa y el personal que vincule durante su desarrollo será de su libre escogencia, debiendo cumplir con todos los requisitos exigidos en los documentos del Proceso de Contratación. Entre el consultor, el equipo de trabajo que éste contrate y la Entidad no existe ni existirá vínculo laboral alguno. En consecuencia, el Consultor responderá de manera exclusiva por el pago de honorarios, salarios, prestaciones e indemnizaciones de carácter laboral y contractual a que haya lugar. Así mismo, el Consultor deberá verificar y/o cumplir con la afiliación de dicho personal al Sistema de Seguridad Social integral (salud, pensiones y riesgos laborales) y a la Caja de Compensación Familiar, ICBF y SENA, cuando haya lugar, de acuerdo con lo dispuesto en la ley.

El Consultor solo podrá subcontratar, con la autorización previa y expresa de la Entidad, cuando dicha subcontratación implique modificaciones al equipo de trabajo inicialmente ofertado y con el que inició la ejecución del Contrato. El empleo de tales subcontratistas no relevará al Consultor de las responsabilidades que asume por las labores de consultoría y por las demás obligaciones emanadas del Contrato. La Entidad no adquirirá relación alguna con los subcontratistas y la responsabilidad de los trabajos que éstos ejecuten seguirá a cargo del Consultor. La Entidad podrá exigir al Consultor la terminación del subcontrato en cualquier tiempo y el cumplimiento inmediato y directo de sus obligaciones o el cambio de los subcontratistas cuando, a su juicio, este (os) no cumpla(n) con las calidades mínimas necesarias para la ejecución de la(s) labor(es) subcontratada(s).

CLÁUSULA 21. CESIÓN

El Consultor no podrá ceder los derechos y obligaciones emanados del Contrato sin el consentimiento previo y expreso de la Entidad, pudiendo esta reservarse las razones que tenga para negar la cesión. La cesión se efectuará de conformidad con lo establecido en el artículo 41 de la Ley 80 de 1993 y el artículo 893 del Código de Comercio, en concordancia con las demás disposiciones vigentes sobre la materia.

CLÁUSULA 22. LIQUIDACIÓN

La liquidación del contrato se realizará de conformidad con lo previsto en la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007 y las demás normas concordantes.

El Contrato será objeto de liquidación de acuerdo con lo establecido en las normas que regulan la materia. El término para la liquidación bilateral del Contrato será de cuatro (4) meses contados a partir del vencimiento del plazo de ejecución del contrato, sin perjuicio de los términos legales aplicables.

Para la liquidación se exigirá al Consultor la ampliación de la garantía, si es del caso, a fin de avalar las obligaciones que éste deba cumplir con posterioridad a la terminación del Contrato.

Si el Consultor no se presenta para efectos de la liquidación del Contrato o las Partes no llegan a ningún acuerdo, la Entidad procederá a su liquidación, por medio de resolución motivada susceptible del recurso de reposición. Así mismo, y de conformidad con lo previsto por el artículo 11 de la Ley 1150 de 2007, si el Consultor deja salvedades en la liquidación bilateral, la Entidad podrá liquidar unilateralmente, caso en el cual, esta solo procederá en relación con los aspectos que no hayan sido objeto de acuerdo.

CLÁUSULA 23. SUSCRIPCIÓN, PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN

El Contrato quedará perfeccionado con la firma de la minuta por las partes como manifestación del acuerdo sobre el objeto y la contraprestación. Para la ejecución se requerirá que el Consultor se encuentre al día en los pagos al Sistema de Seguridad Social Integral y demás aportes parafiscales correspondientes, si es del caso; la aprobación de las garantías, el Registro Presupuestal correspondiente y la suscripción del acta de inicio.

CLÁUSULA 24. LUGAR DE EJECUCIÓN Y DOMICILIO CONTRACTUAL

Las actividades previstas en el Contrato se deben desarrollar en el municipio de Guaduas, Cundinamarca, zona urbana (Centro Histórico), y el domicilio contractual es Guaduas, Cundinamarca.

CLÁUSULA 25. DOCUMENTOS

Los documentos que a continuación se relacionan hacen parte integral del Contrato los cuales determinan, regulan, complementan y adicionan lo aquí pactado, y en consecuencia producen sus mismos efectos y obligaciones jurídicas y contractuales:

1. **Estudios y documentos previos.**
2. **Pliego de Condiciones, Adendas, Anexos, Formatos, Matrices, Formularios.**
3. **Propuesta presentada por el Consultor.**
4. **Las Garantías debidamente aprobadas.**
5. **Toda la correspondencia que se surta entre las Partes durante el término de ejecución del Contrato.**

En constancia se firma el presente Contrato en Guaduas, Cundinamarca, en la fecha de suscripción electrónica en SECOP II.

Elaboró: Angela Marcela González – Jefe De Oficina De Gestión Contractual (E)

Reviso: Asesorías del Estado S.A.S - Asesores Jurídicos Externos en Contratación Estatal

Reviso: María Angelica Martínez – Secretaria de planeación

Aprobó. Diego Ariel Jiménez – Alcalde Municipal